

Ayuntamiento de Las Rozas

PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA LIBRE, PARA LA ADAPTACION DE VIVIENDAS DE LOS USUARIOS QUE ACUDAN A LOS CENTROS DE DIA DE LAS ROZAS PARA FACILITAR SUS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD Y QUE SE PUEDAN MANTENER EN SUS DOMICILIOS CON LOS APOYOS PROPORCIONADOS EN DICHS CENTROS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACION Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

La concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro mediante convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid realiza la siguiente propuesta para el año 2023 mediante convocatoria de subvenciones destinadas a la realización y ejecución del ***“Plan de Proyectos, en concreto la ejecución del subproyecto S22, de Recuperación, Transformación y Resiliencia”***.

Se trata de un plan de modernización de la Administración Pública, en concreto en el municipio de Las Rozas, con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, articulado en **cuatro ejes transversales**: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, según los **hitos** (logros **cualitativos**) y los **objetivos** (logros **cuantitativos**), ligados ambos a los indicadores que miden el grado de cumplimiento. En el caso de servicios sociales el proyecto está encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y autonomía personal mediante la transformación de los servicios sociales del municipio hacia una estructura más resiliente, con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados de larga duración, todo ello debido al envejecimiento de la población y para promover la innovación y un modelo de atención social centrado en las personas usuarias mediante *una estrategia de desinstitutionalización, equipamientos y tecnología*, para los que no existe un recurso adaptado en la actualidad.

Por todo ello se subvencionarán ayudas destinadas a la adaptación, acondicionamiento y rehabilitación de viviendas de personas usuarias de los centros de día locales y que residan en el municipio de Las Rozas para que tengan un hogar más habitable y seguro.

1. MOTIVACIÓN.

Conforme a la motivación detallada en el Informe técnico que acompaña las presentes Bases, y de forma resumida:

La concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro ha firmado junto a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid un convenio de colaboración para el acondicionamiento y rehabilitación de viviendas para usuarios que acudan a los **Centros de Día locales y residan en el municipio de Las Rozas**.

La subvención otorgada asciende a **250.239,64 euros** y formará parte de los fondos *“Next Generación EU”*, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y gestionado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Ayuntamiento de Las Rozas

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la adaptación de viviendas para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y permitir y/o favorecer que estos vecinos y residentes del municipio de las Rozas puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día, además de ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la autonomía personal cumpliendo así los objetivos generales del convenio de reformar arquitectónicamente las viviendas y adecuarlas para una mejor accesibilidad y eficiencia energética, así como instalar equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

Todo ello dentro de la política propia de esta Entidad, en concreto VIII “*Nueva Economía de los cuidados y políticas de empleo*” recogidos en el componente 22, Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social, correspondiente a esta línea de inversión.

La finalidad principal será:

- ✓ **Fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas de vecinos de Las Rozas que vivan de manera habitual y permanente en la misma, usuarios de centros de día locales para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico.**

La finalidad general del plan es impulsar el crecimiento económico, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Las Rozas, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas para 2017; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Ayuntamiento deberá cumplir con las directrices del procedimiento de gestión y control establecido en la normativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre*, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre*, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

Ayuntamiento de Las Rozas

presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)**, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. A nivel estatal, España aprobó el 27 de abril de 2021 su **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, que define la estrategia española en el periodo 2021-2023 para canalizar los fondos destinados por Europa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos lo fundamental es disponer de una metodología de gestión adecuada y actualizada que se articula en base al marco regulatorio que incluye la normativa de aplicación de carácter genérico para la gestión del PRTR, puesto que en cada uno de los principios transversales serán de aplicación diferentes normativas específicas;

- ✓ **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- ✓ **Resolución de 29 de abril de 2021**, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ **Ley 39/2006, de 14 de diciembre**, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ✓ **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- ✓ **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ **Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a la abstención, y el Artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.
- ✓ **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayuntamiento de Las Rozas

- ✓ **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deba someterse a esta Ley.
- ✓ **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:

- ✓ **Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020** por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- ✓ **El Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- ✓ **La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España.**
- ✓ **Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia.**

La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):

- ✓ **El Reglamento (UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020**, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).
- ✓ **Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).**
- ✓ **Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía).** En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- ✓ **En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.**

La normativa aplicable en materia de **prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:**

Ayuntamiento de Las Rozas

- ✓ **Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.**
- ✓ **El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.**
- ✓ **Artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).**

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS y CUANTÍA MÁXIMA:

Aportación Externa: Medios económicos: **250.239,64 euros** para el año 2023. Aportación Municipal: 0 €. Firmado: 31 de agosto de 2022. Vigencia: 30 de agosto de 2026.

La cuantía total máxima de la subvención será **250.239,64** de € de la línea del Plan de Fondos Europeos C22.I3.P06.S22 con cargo a la aplicación presupuestaria **109 2316 7800** del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas, cuya distribución se realizó en base a unos criterios variables de fecha 1 de enero de 2022; Población total del municipio de Las Rozas (pondera al 50%), población mayor de 65 años (pondera al 25%), la dispersión de la población de Las Rozas respecto al total del número de municipios (pondera al 5%), y la población dependiente (pondera al 15%).

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia libre, mediante la presentación de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y de acuerdo con los gastos subvencionables.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la cantidad total (**250.239,64€**) se asignará la cantidad tanto a proyectos destinados a accesibilidad y equipamientos domiciliarios que favorezcan la autonomía personal y a proyectos destinados a eficiencia energética de las viviendas de los usuarios solicitantes residentes en el municipio.

6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios como requisito indispensable de estas subvenciones los usuarios y vecinos empadronados que residan de forma permanente y habitual en Las Rozas y que acudan a todos los centros de día públicos, concertados y privados radicados en el municipio y que así lo soliciten en el periodo establecido en la convocatoria para inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética. Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos

Ayuntamiento de Las Rozas

(equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario. Y por último la formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Por tanto, es requisito indispensable estar empadronado en una vivienda del municipio de Las Rozas de Madrid para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, de forma continuada desde al menos un año antes 2022.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que, habiendo obtenido subvenciones del Ayuntamiento en años anteriores, no hayan presentado en la fecha correspondiente la justificación económica de otros gastos y proyectos subvencionados; tampoco podrán ser beneficiarias las personas que se encuentran incurso en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Las Rozas, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Las Rozas

2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones esenciales:

- Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.
- La que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Dirección General correspondiente. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del subproyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del subproyecto y en particular la prevista en el artículo 21. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de los subproyectos siempre que la Dirección General del Ministerio correspondiente así lo requiera.
- Garantizar el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto de la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- Justificarán en los términos establecidos en esta orden la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- Se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio competente u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero 2021.
- Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de

Ayuntamiento de Las Rozas

soporte precisa para que las auditorías competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio competente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales, o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.

- Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de (UE, 16 Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registro de los documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000,00€. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.*
- Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles/as.

4. Al proceder de los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-Financiado por la Unión Europea.-Next GenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a los establecido en el Artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los Artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

7. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Ayuntamiento de Las Rozas

1.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia libre y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finaliza al mes de su publicación.

En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

2.- Órgano de Valoración: Comisión de evaluación

Finalizada la instrucción la Comisión de Valoración de los expedientes propuestos por la instrucción de acuerdo con los criterios establecidos las presentes bases.

- Composición del órgano de valoración: El órgano colegiado estará formado por tres empleados del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
 - Presidente: concejal delegado de la concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.
 - Un técnico designado de la concejalía Familia, Servicios Sociales y Distrito centro.
 - Un técnico designado de la concejalía de Urbanismo/ Infraestructuras.
 - Un técnico designado de la concejalía de Administración Electrónica.

**Un miembro de la comisión hará la función de secretario.*

- Funciones:

Ayuntamiento de Las Rozas

- a. El órgano instructor, tras la comprobación que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.
- b. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará ésta en la página web del Ayuntamiento de La Rozas de Madrid (<https://lasrozas.es/es>), para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as solicitantes propuestos/as como beneficiarios/as comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que el/la solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta resolución definitiva. La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el/la beneficiario/a o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento.

En ese mismo instante y solo para aquellos solicitantes que no sean propietarios de la vivienda, con relación al artículo 16.5 de la convocatoria, se requerirá la autorización del/ de la propietario/a de la vivienda para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

3. Resolución

1. Con el informe de valoración, el órgano instructor emitirá y remitirá informe motivado a intervención para que emita informe de reparo o aceptación. El órgano competente dicta una resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía. Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el reparto equitativo correspondiente al coste total subvencionado, correspondiente al coste real de las actuaciones, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.
Igualmente, en el informe se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
2. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse.
3. La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.
4. Con el informe de intervención, la instrucción emitirá informe motivado de resolución.
5. La Junta de Gobierno Local de Las Rozas emitirá resolución definitiva.

Dicha resolución se publicará en su sitio web municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ayuntamiento de Las Rozas

Contra dicha resolución, por la que se resuelve el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

4. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso el importe máximo establecido en esta convocatoria.

Podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano competente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar los derechos de terceros.

2. El beneficiario podrá solicitar del órgano competente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano competente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del beneficiario de cumplir los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al beneficiario, pudiendo éste formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción.

Ayuntamiento de Las Rozas

8. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La **presentación de las solicitudes** junto con los anexos que procedan y la documentación exigida de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid e irán dirigidas a la concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento**, dentro de su horario de atención al público, el **plazo será de 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases**, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo>. También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.

8.2. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

Las personas interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

1. Solicitud en el modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada y **Anexos II, III, IV, V, VI y VII** disponibles en la página web Municipal.

La presentación de la solicitud (Anexo I) implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

**La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro del día o quien ostente su representación legal o la persona que asuma su tutela, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir la siguiente declaración, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:*

Ayuntamiento de Las Rozas

- ✓ *Declaración de guardador de hecho (Anexo VII)*
- ✓ *Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la LGS.*

En caso de NO autorizar expresamente a la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- Requisito indispensable, aportar volante de empadronamiento
 - DNI del solicitante/beneficiario.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc....) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, arrendamiento/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.
 - En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea propietario/a de la vivienda-Declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del /la propietario/a, según modelo adjunto a la convocatoria.
2. Certificado del director del *centro de día* que avale que el usuario solicitante acude al centro de día sito en el municipio de Las Rozas.
 3. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.
 4. En el supuesto de actuaciones sin iniciar, fotografías del estado actual, previo a la reforma. Además, deben presentar en las actuaciones sin iniciar o iniciadas factura proforma, al finalizar la obra deberán presentar al órgano competente la factura original.
 5. En el supuesto de actuaciones sin iniciar y del importe de algunos de los gastos subvencionados que iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación menor de suministros, o servicios (15.000,00.-€ sin IVA)-El beneficiario/a de la ayuda deberá solicitar tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económica más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
 6. Certificado de titularidad del nº cuenta de la entidad bancaria. Las personas beneficiarias en el artículo 10 de esta convocatoria, deberán constar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que será a nombre suyo/a.
 7. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a los/as

Ayuntamiento de Las Rozas

interesados/as que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo

8. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales el órgano instructor, comprobará de oficio la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, de conformidad con el artículo 19 de la convocatoria. En caso de oposición de la consulta de los referidos datos (en el impreso de solicitud), deberá presentar la correspondiente documentación.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la entidad quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración.

Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el/la solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza mayor,1), así como en la página web.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, y habiendo presentado la solicitud en el plazo establecido de esta convocatoria, y que reúna los requisitos establecidos en la misma. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

Ayuntamiento de Las Rozas

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- En aquellos casos que hubiera más de una persona en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.
- El valor económico asignado a cada proyecto de cada solicitante no podrá superar la cuantía de **6.000 €**, equivalente a la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes en dicha convocatoria. Para el cálculo de la cuantía objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados con los gastos subvencionables de esta convocatoria.
- ***En el caso de que hubiera un elevado número de solicitudes que superaran la cuantía total de la subvención, se haría un reparto equitativo entre todas las solicitudes presentadas adjudicando el importe a cada beneficiario solicitante según lo establecido en esta convocatoria.***
- Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos.
- Todos los gastos subvencionables incluirán los de sustitución o deterioro asociado al uso y se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no se susceptible de recuperación o compensación.
- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalidad del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.

Consideraciones sobre los proyectos subvencionables:

- Sólo serán subvencionables los proyectos que recojan en el proyecto alguno de los proyectos subvencionables que se detallan más abajo en el punto 11.
- Topes: La subvención a cada usuario en ningún caso podrá superar la cantidad de **6.000 €** ***En el caso de que hubiera un elevado número de solicitudes que superaran la cuantía total de la subvención, se haría un reparto proporcional entre todos los beneficiarios.***
- La subvención no podrá superar el 100% del coste del proyecto.
- No tendrán el carácter de subvenciones los costes indirectos.

Ayuntamiento de Las Rozas

10. PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona usuaria de centro de día, y que tenga por objeto la accesibilidad y habilitación de la vivienda o cualquier tipo de producto de apoyo recogido en el catálogo del Ministerio de Derechos Sociales y todo ello con el fin de mejorar las condiciones en el domicilio del beneficiario de esta subvención una vez comprobados por los servicios técnicos y que se detallan a continuación:

- A) Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, Smart toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
- B) Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
- C) Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.
- D) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el art. 10.4 de la convocatoria.
- E) Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda, o incluido en el videoportero.
- F) Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana o la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas para evitar autolesiones.
- G) Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
- H) Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas ..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
- I) Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
- J) Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- K) Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
- L) Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros. Sistemas de seguridad y alarma, tales como de detección de caídas; mejora

Ayuntamiento de Las Rozas

de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.

- M) Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad. Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el artículo 9.2.5 de la convocatoria.
- N) Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- O) Cualquier tipo de producto de apoyo recogido en el catálogo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- **Alimentación y tareas domésticas** (comer, limpieza y mantenimiento de la casa, cocinar y preparar alimentos, beber, lavar la vajilla, coser y mantener la ropa).
- **Aseo y cuidado personal** (vestirse y calzarse, bañarse, ducharse, incontinencia, cuidado de pelo, uñas, piel y dientes, mantenimiento de la salud, orinar, defecar e higiene íntima)
- **Comunicación, aprendizaje y empleo** (acceso al ordenador y otros dispositivos, audición, comunicación aumentativa-alternativa, teléfonos, visión, alarmas y teleasistencia, localización, lectura, dibujo y escritura).
- **Ciudad y edificios** (mobiliario urbano, paredes y suelos, orientación, seguridad, aseos, elevadores y rampas, puertas y ventanas, control e entorno y ambiental).
- **Movilidad y manipulación** (cambio de postura y transferencia de giro, productos para caminar, sillas de ruedas, grúas, otros dispositivos de desplazamiento, manipulación y sillas de paseo infantiles).
- **Ocio** (juegos, juguetes, deporte, parques infantiles-adultos, adaptación de dispositivos y mandos y otras aficiones).
- **Adaptación de la vivienda** (paredes y suelos, puertas y ventanas, control de entorno y ambiental, elevadores y rampas, seguridad, mobiliario, cuarto de baño y cocina).
- **Transporte privado accesible** (reformas en el vehículo, mandos adaptados, productos para el acceso, productos para guardar la silla de ruedas, sistemas de retención de la silla de ruedas y otros dispositivos).

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

11.1. PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables.

11.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La acreditación de la realización del gasto, reforma subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del usuario beneficiario, a través de Registro (de conformidad

Ayuntamiento de Las Rozas

con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales (C/ Comunidad de La Rioja,4 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

1.- PROYECTO JUSTIFICATIVO, indicando, como mínimo, las obras realizadas, destinatario, fechas de realización y resultado conseguido. **Dicha justificación será firmada por el usuario.** Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual. La justificación se presentará en papel y en archivo pdf, remitido a <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo> con el asunto “Justificación Subvención Proyecto Recuperación y Resiliencia de las Rozas”

La justificación económica se presentará tanto en papel, firmada por el usuario beneficiario, como en archivo informático (formato Excel), tal como se indica a continuación:

En papel: Se aportará una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, en los términos que se indican en el apartado 12.3. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

En archivo informático: Asimismo dicha relación se remitirá en formato .xls a la dirección de correo electrónico <https://www.lasrozas.es/hacienda-economia-y-empleo> con el asunto “Memoria Económica Subvención Proyecto Recuperación y Resiliencia de las Rozas”

3. PAGO SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de la subvención.
2. El abono de la ayuda se practicará a la finalización de la obra y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

11.3. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS) Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:

Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con el proyecto subvencionado.

Justificante de gasto / factura:

Las personas beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.

Ayuntamiento de Las Rozas

- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las reformas que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificante de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar en cumplimiento de los requisitos y condiciones la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago 1 mes máximo desde la finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecidas en esta convocatoria.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

Ayuntamiento de Las Rozas

- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago de éste fue efectivamente realizado. En la factura aparecerá como forma de pago que se ha realizado en metálico. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de **18.000 euros** en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11.4. CUANTÍA PARA JUSTIFICAR:

La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 6.000€.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y de conformidad con las normas aplicables, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación de que no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Ayuntamiento de Las Rozas

11.5 Responsabilidades de la persona beneficiaria con relación a la justificación de la subvención:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención **“Plan de Proyectos, en concreto la ejecución del subproyecto S22, de Recuperación, Transformación y Resiliencia”**, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

11.6 ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

12.LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los Centros Educativos beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ayuntamiento de Las Rozas

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmantes/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Tomás Rafael Díaz Huertas
Director General de Servicios Sociales
Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro